



ACUERDO No. 03 DE 2021

(16 DE ABRIL DE 2021)

“Por medio de cual se designa el Revisor Fiscal para la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H)”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en Ejercicio de las facultades derivadas del numeral 5 del Artículo 11 del decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1797 del 13 de julio de 2016 **“POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial (...).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1876 del 03 de agosto de 1994 “Por el cual se reglamenta los artículos 96, 97 y 98 del Decreto ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado”, toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta, siendo del cargo del mismo Cuerpo Directivo, en los términos del numeral 15 del artículo 11 de dicha normatividad, entre otras funciones, fijar sus honorarios.

“Servimos con Excelencia Humana”



Que mediante reunión de Junta Directiva del 16 de abril de 2021, se designó para el nuevo periodo institucional del ejercicio como revisor fiscal al doctor **ARNUZ OROZCO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.135.870 de Neiva, para el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2021 al 23 de abril de 2024.

Que se designó como honorario para la remuneración de la actividad de Revisoría Fiscal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, la suma mensual máxima de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.512.306)** IVA incluido, monto que incluye los honorarios del revisor fiscal y del personal que requiera para desarrollar la labor, los gastos de legalización del contrato, los insumos requeridos para la ejecución del trabajo, el cual será incrementado anualmente de acuerdo al incremento del IPC.

Que por lo antepuesto el día 16 de Abril de 2021, la Junta Directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, previa revisión de las hojas de vida allegadas, designó como revisor fiscal al doctor **ARNUZ OROZCO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.135.870 de Neiva, Para el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2021 al 23 de abril de 2024.

Que de conformidad con lo señalado, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Doctor **ARNUZ OROZCO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.135.870 de Neiva, para el desarrollo de las actividades de Revisoría Fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, durante el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2021 al 23 de abril de 2024, en los términos del Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de comercio y demás normas concordantes.

Parágrafo: Los honorario para la remuneración de la actividad de Revisoría Fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, se fijaron para el año 2021 por la suma mensual máxima de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.512.306)** IVA incluido, monto que incluye los honorarios del revisor fiscal y del personal que requiera para desarrollar la labor, los gastos de legalización del contrato, los insumos requeridos para la ejecución del trabajo, el cual será incrementado anualmente de acuerdo al incremento del IPC.

ARTICULO SEGUNDO: El Revisor Fiscal designado deberá tomar posesión ante el señor Alcalde de la ciudad de Neiva.

“Servimos con Excelencia Humana”



ARTICULO TERCERO: Dispóngase por medio de la gerencia, lo necesario para formalizar la vinculación contractual del citado profesional y su inscripción ante los órganos competentes, en los términos aprobados en este acuerdo y de conformidad con la normatividad interna de la entidad.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Nerva a los Dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

GORKY MUÑOZ CALDERON
Presidente

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Secretario

Proyecto y Reviso: Christian Yohanny Ramírez Cardozo
Asesor Jurídico Gerencia

“Servimos con Excelencia Humana”